

# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

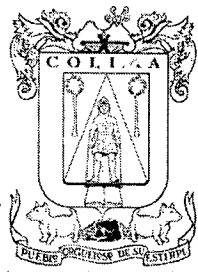
== =ACTA NUM. 74.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 45 minutos del día **11 de junio de 2014**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

Wag

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del orden del día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Acuerdo mediante el cual se aprueba o reprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 1º, el cuarto párrafo de la fracción VII del artículo 1º, la fracción XII del artículo 1º, la fracción XIV del artículo 58, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 67, la denominación del CAPITULO II "De la Jurisdicción en Materia Administrativa y Laboral", del TITULO V, el segundo párrafo del artículo 81 y el artículo 84; así como se adiciona un último párrafo al artículo 1º, los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 68, los párrafos segundo y tercero del artículo 71; y un párrafo tercero del artículo 81, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. (Este proyecto se remitió a todos los integrantes del Cabildo, mediante Circular N° S-09/2014, de fecha 21 de mayo de 2014).**-----
- VII. **Dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VIII. **Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal el lote 03, manzana 155 ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango N° 981, Colonia Francisco Villa II, para ser escriturado a favor de la C. María Guadalupe Avalos Vázquez.**

# ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

- IX. Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de las Etapas Primera y Segunda del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTE FE", ubicado al norte de la ciudad.-----
- X. Dictamen que aprueba la cuarta modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "VILLAS DEL SUR".-----
- XI. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Onceava y Decimoctava del fraccionamiento denomino "VILLAS DEL SUR", ubicado al sur de la ciudad.-----
- XII. Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "JARDINES DE LA HACIENDA" ubicado al norte de la ciudad.-----
- XIII. Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1-A, 1-B y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", ubicado al norte de la ciudad.-----
- XIV. Dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima "CAMPUS COLIMA NORTE".-----
- XV. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado "RIVERA DEL JAZMIN", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----
- XVI. Dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "PASEO DE LA RIVERA", ubicado al norte de la ciudad.-----
- XVII. Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de mayo de 2014.-----
- XVIII. Asuntos Generales.-----
- XIX. Clausura.-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano, la Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar y los CC. Regidores: Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Ing. Pedro Peralta Rivas, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - A large handwritten 'C' or 'U' shape.  
 - A signature that appears to be 'Jua'.

*Handwritten signatures on the right margin:*  
 - A signature at the top right.  
 - A signature in the middle right.  
 - A signature at the bottom right.

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

Contreras Cortés, con la ausencia justificada del Regidor Lic. Héctor Arturo León Alam.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día.-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que las Actas N° 72 y 73 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.-----  
Acto seguido el C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano puso a consideración del Cabildo las Actas N° 72 y 73, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

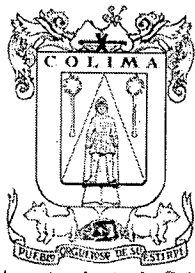
**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentó al H. Cabildo el informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función de Presidente Municipal.-----

**SEXTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano comentó que en este punto corresponde al Acuerdo mediante el cual se aprueba o reprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 1°, el cuarto párrafo de la fracción VII del artículo 1°, la fracción XII del artículo 1°, la fracción XIV del artículo 58, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 67, la denominación del CAPITULO II "De la Jurisdicción en Materia Administrativa y Laboral", del TITULO V, el segundo párrafo del artículo 81 y el artículo 84; así como se adiciona un último párrafo al artículo 1°, los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 68, los párrafos segundo y tercero del artículo 71; y un párrafo tercero del artículo 81, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

Mediante Circular N° S-09/2014 del día 21 de mayo, el Secretario de este Ayuntamiento remitió a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio 2484/014 de la Secretaría del H. Congreso del Estado, mediante el cual envía la Minuta Proyecto de Decreto citada con anterioridad.-----

Corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la Fracción III del Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

luba



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

Colima, el aprobar o reprobar esta reforma. Lo cual pongo a consideración de la Síndico y Regidores.-----

Con votación nominal la Minuta Proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante memorandos con números S-397/2014, S-408/2014, S-424/2014 de fechas 14 de mayo, 16 de mayo y 27 de mayo de 2014, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES y turnados a ésta Comisión por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos oficios suscritos por la Directora de Inspección y Licencias, LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA, mediante los cuales solicita se someta a consideración del H. Cabildo, nueve solicitudes; referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicitudes que ya fueron revisadas y verificadas por el personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.-----

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, mismos que establecen como facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.-----

**TERCERO.-** Que adjunto a los memorándum de Secretaria, se integra la opinión técnica de la LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, respecto de solicitudes para nueva autorización; que los establecimientos cuentan con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes **Sí** son **Aptas** para su funcionamiento.-----

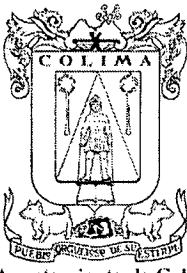
**CUARTO.** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de corroborar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que ocho solicitudes, **SI** reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:-----

"... Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

1.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

- c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
- d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
- e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- f) Capital en giro.

- II.- Constancia de no antecedentes penales
- III.- Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V.- Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI.- Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII.- Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;-----

En lo que respecta a la solicitud No. 3312, referente a la apertura de un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, se deja pendiente para visita próxima ya que el lugar aún está en proceso de remodelación. Por lo que esta Comisión dictaminará en fecha posterior, esta solicitud.

**QUINTO.-** En términos del artículo 4º, fracción XV, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, la AUTORIZACIÓN, se define como el acto administrativo por medio del cual el Cabildo manifiesta su aprobación para que en un determinado establecimiento, que a su juicio cumple con los requisitos señalados en este reglamento, se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas.-----

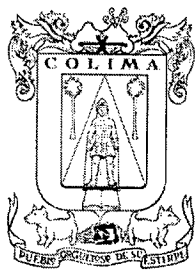
**SEXTO.-** Que en lo relativo a las seis solicitudes para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas aquí presentadas, ésta Comisión Municipal determina que se aprueba la expedición de las Licencias correspondientes en los términos y las condiciones que se mencionan.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de Ocho Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describe y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.-----

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3304 S-397 14/05/2014	<b>APERTURA</b> <b>RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES</b> Nombre Comercial: <b>"DINASTIA"</b>	<b>MISSAEL SALVADOR RANGEL ZARAGOZA</b> 16 de Septiembre No. 25 Colonia Centro, Colima, Col.
3308 S-397 14/05/2014	<b>APERTURA</b> <b>MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA.</b> Nombre Comercial: <b>"MARISCOS EL PATRON"</b>	<b>MARTIN DAVID GOMEZ DE ARCOS</b> Venustiano Carranza No. 770, Colonia Miguel Hidalgo Colima, Colima. Colima, Col.



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

3311 S-397 14/05/2014	<b>APERTURA</b> <b>TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA</b>	<b>REYNA ROSAS ROJAS</b> Baja California No. 1600, Colonia Vicente Guerrero, Colima, Col.
3321 S-397 14/05/2014	<b>APERTURA</b> <b>RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES</b> Nombre Comercial: "MAREA ROJA"	<b>JAIME MOYA CACHO</b> 5 de Mayo No. 274 Colonia Centro, Colima, Colima
3217 S-408 16/05/2014	<b>APERTURA</b> <b>DEPOSITO DE CERVEZA.</b>	<b>ALMA GRISELDA VERGARA GUTIERREZ</b> Av. Rey de Colimán No. 298 Colonia Centro Colima, Colima
3324 S-408 16/05/2014	<b>APERTURA</b> <b>RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA</b> Nombre Comercial: "MELLIN'S RESTAURANTE FAMILIAR"	<b>MANUEL MELLIN GARCIA</b> Insurgentes No. 866, Colonia Infonavit, La Estancia, Colima, Colima
3333 S-424 27/05/2014	<b>APERTURA</b> <b>TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA</b>	<b>MA. DE LA LUZ VILLA MARMOLEJO</b> Av. Acapulco No. 1181, Local 2 Col. Nuevo Milenio Colima, Colima.
3335 S-424 27/05/2014	<b>APERTURA</b> <b>AUTOSERVICIO</b> Nombre Comercial: "KIOSKO"	<b>SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.</b> República de Colombia No. 1555 Colonia Las Américas, Colima, Colima.

**SEGUNDO.-** Se Instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 veintiocho días del mes de mayo del año 2014.

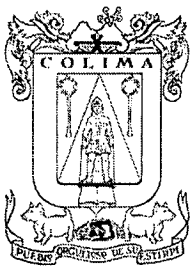
El acuerdo fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor y 1 voto en contra del Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.-** La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal el lote 03, manzana 155 ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango N° 981, Colonia Francisco Villa II, para ser escriturado a favor de la **C. María Guadalupe Avalos Vázquez**, el cual se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-299/2014, de fecha 09 de abril del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente de la C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ, en el que

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015.

solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-129/2014, que suscribe la **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>. Adjuntando también después de haber sido cotejadas con las originales, mismas que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las documentales siguientes:

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2014.
- 2.- Copia del pago de agua potable.
- 3.- Copia del Contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, a favor de la primer adquirente, la C. ELVIRA VIRGEN CENTENO.
- 4.- Copia del Contrato de la Cesión de Derechos que hace la primer adquirente, a favor de la C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ
- 5.- Original Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote.
- 6.- Copias de la identificación oficial y Acta de Nacimiento de la solicitante
- 7.- Copia de la Solicitud de escrituración.

**TERCERO.-** Que este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Vivienda promueve programas de adquisición de lotes para vivienda de interés social y popular, dirigidos a la población con bajos ingresos, dentro de los cuales se encuentra el Programa del fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", el cual está destinado para la reubicación de personas que se encuentran habitando en lugares de riesgo o en zonas destinadas para equipamiento institucional, ó en los casos de personas que no cuenten con propiedad alguna y no integren los requisitos necesarios para ser sujetos de algún tipo de crédito para la adquisición de viviendas.

**CUARTO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 04 de abril de 2014, realizada por la **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, en el que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la **C. ELVIRA VIRGEN CENTENO**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100), y que conforme a la constancia de fecha 15 de febrero de 2013, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente:

*"Que la C. ELVIRA VIRGEN CENTENO, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 03, Manzana 155, ubicado en la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima"*

De lo anterior se comprueba que la **C. ELVIRA VIRGEN CENTENO**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

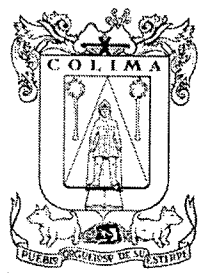
III.- La **C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de Cesión de Derechos de fecha 16 de agosto de 2004, realizado por la C. ELVIRA VIRGEN CENTENO, a favor de la peticionaria, respecto del lote 03, manzana 155, de la Colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaria Publica número 4 de esta demarcación, quedando registrado con el número 14686 del libro Cuadragésimo sexto de certificaciones.

Una

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

IV.- Conforme a la cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-067/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, firmado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, tiene una superficie de 140.00 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:-----

- Al Norte.- 8.00 metros lineales, con el lote 022;
- Al Sur.- 8.00 metros con la calle General Doroteo Arango, que es de su ubicación;
- Al Oriente.- 17.50 metros lineales, con lote 002; y
- Al Poniente.- 17.50 metros lineales, con el lote 004.

QUINTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentra el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", este H. Ayuntamiento adquirió de la C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS, mediante contrato de compraventa la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de agosto del año 2003.-----

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

## ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 03, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-003-000, ubicado en la calle General Doroteo Arango No. 981, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 M<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes:-----

- Al Norte.- 8.00 metros lineales, con el lote 022;
- Al Sur.- 8.00 metros con la calle General Doroteo Arango, que es de su ubicación;
- Al Oriente.- 17.50 metros lineales, con lote 002; y
- Al Poniente.- 17.50 metros lineales, con el lote 004.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la C. MARIA GUADALUPE AVALOS VAZQUEZ, conforme al contrato de Cesión de Derechos de fecha 16 de agosto de 2004, certificado ante la Fe del titular de la Notaria Publica número 4 de esta demarcación.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.-----

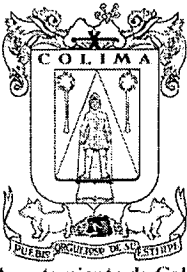
CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2014.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal de las Etapas Primera y Segunda del





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

Fraccionamiento denominado “**COLINAS DE SANTE FE**”, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-382/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-229/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de las Etapas Primera y Segunda del Fraccionamiento “**COLINAS DE SANTA FE**”, ubicado al norte de la Ciudad. -----

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, C. **ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ**, representante legal de la empresa “**ARDICA CONSTRUCCIONES**”, en su carácter de Promotor del Fraccionamiento “**COLINAS DE SANTA FE**”, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2013, en que solicita la Incorporación Municipal de la Etapas Primera y Segunda del citado Fraccionamiento. -----

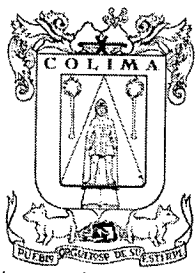
**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDUEV-230/2014, de fecha 08 de abril de 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000. -----

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **32,576.37 M<sup>2</sup>**, de los cuales **6,253.55 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad, **9,047.12 M<sup>2</sup>** corresponden al área de cesión y **17,275.70 M<sup>2</sup>** al área vendible., mismos que se distribuyen en **53** lotes que son los siguientes:-----

ETAPA 1					
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2	
02-01-13-017	10	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	11	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	12	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	13	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	14	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	15	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	16	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	17	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	18	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	19	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	20	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	21	H2-U	KALAHARI	328.88	
	22	H2-U	KALAHARI	330.00	
	23	H2-U	KALAHARI	330.00	
	24	H2-U	KALAHARI	330.00	
	25	H2-U	KALAHARI	330.00	
	26	H2-U	KALAHARI	330.00	
	27	H2-U	KALAHARI	330.00	
	28	H2-U	KALAHARI	330.00	
	29	H2-U	KALAHARI	330.00	
	30	H2-U	KALAHARI	330.00	
	31	H2-U	KALAHARI	330.00	
	32	H2-U	KALAHARI	639.83	
	61	EV	EL VIZCAINO	694.11	
	02-01-13-018	01	EV	GOBI	7,680.74
	ETAPA 2				
	CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
	02-01-13-017	33	H2-U	KALAHARI	618.23
		34	H2-U	KALAHARI	330.00
		35	H2-U	KALAHARI	330.00
		36	H2-U	KALAHARI	330.00
		37	H2-U	KALAHARI	330.00
38		H2-U	KALAHARI	330.00	

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'Ugo', 'M', 'J', 'G', 'F', 'C', 'A', 'B', 'D', 'E', 'H', 'I', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z' and various illegible signatures.]*

# ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

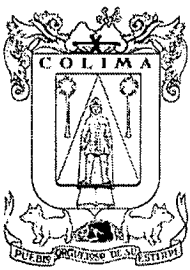
39	H2-U	KALAHARI	330.00
40	H2-U	KALAHARI	330.00
41	H2-U	KALAHARI	330.00
42	H2-U	KALAHARI	330.00
43	H2-U	KALAHARI	330.00
44	H2-U	KALAHARI	330.00
45	H2-U	KALAHARI	330.00
46	H2-U	NAMIBIA	328.88
47	H2-U	NAMIBIA	330.00
48	H2-U	NAMIBIA	330.00
49	H2-U	NAMIBIA	330.00
50	H2-U	NAMIBIA	330.00
51	H2-U	NAMIBIA	330.00
52	H2-U	NAMIBIA	330.00
53	H2-U	NAMIBIA	330.00
54	H2-U	NAMIBIA	330.00
55	H2-U	NAMIBIA	330.00
56	H2-U	NAMIBIA	330.00
57	H2-U	NAMIBIA	330.00
58	H2-U	NAMIBIA	330.00
59	H2-U	NAMIBIA	509.88
60	EV	KALAHARI	672.27

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas Primera y Segunda, a incorporar están conformadas por 53 lotes de los cuales; 50 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), que en conjunto suman una superficie de Área de Vendible de 17,275.70 M<sup>2</sup>, y 03 lotes de cesión para destinos de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), con integran una superficie de 9,047.12 M<sup>2</sup>, y un área de Vialidad de 6,253.55 M<sup>2</sup>, conformando una superficie total de 32,576.37 M<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 04 de Marzo de 2014, en el fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE", estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Ardica Construcciones S.A. de C.V.**, promotora del fraccionamiento y el **Ing. José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Salvador Iñiguez Sánchez**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Ing. Felipe Anguiano Ocon**, en su carácter de Director General, el **Ing. Jaime González Manzo**, Director de Parques y Jardines y el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de las Etapas Primera y Segunda del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a).- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- b).- Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- c).- que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación. Siendo supervisada por la Dirección de alumbrado público del H. Ayuntamiento de Colima
- d).- Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- e).- Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- f).- Que no obstante que no forma parte de las etapas a incorporar, para garantizar el acceso y salida a los habitantes y los servicios urbanos, el promotor abrirá la calle local denominada "El VIZCAINO" tanto por el antiguo camino a la capacha, así como por la Av. Ignacio Sandoval.
- g).- Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

h).- Que se ha depositado la fianza n° 88116991 00000 0000 de fecha 09 de agosto de 2011, de Chubb de México compañía afianzadora S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

*Una s.*  
SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de las etapas Primera y Segunda del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las etapas Primera y Segunda del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de 32,576.37 M<sup>2</sup>, de los cuales 6,253.55 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad, 9,047.12 M<sup>2</sup> corresponden al área de cesión y 17,275.70 M<sup>2</sup> al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE" comprende un total de 53 lotes de los cuales; 50 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), y 03 lotes de cesión para destinos de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV).

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), con póliza No. 88116991 00000 0000, de fecha 09 de agosto de 2011, expedida de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

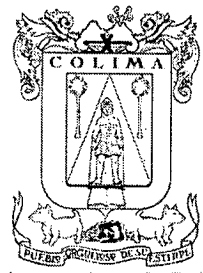
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 03 tres días del mes de Junio del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

*M*  
DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la cuarta modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "VILLAS DEL SUR", el cual se transcribe a continuación:---

### CONSIDERANDO

# ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-358/2014, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 68-DGDUEV/2014, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el Dictamen Técnico para la cuarta modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "VILLAS DEL SUR".

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2003, el H. Cabildo aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado "VILLAS DEL SUR", promovido por el DR. HÉCTOR CERVANTES GONZÁLEZ, contando con poder otorgado por los propietarios., publicándose en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima", el día 12 de junio de 2004.

La Primera modificación solicitada, fue aprobada por el H. Cabildo, en Sesión celebrada el 09 de mayo de 2007, misma que fue publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el 30 de junio de 2007. Posteriormente, el día 08 de mayo de 2008, se aprobó la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "VILLAS DEL SUR", siendo esta publicada el día 11 de abril de 2009.

En sesión Ordinaria de H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 14 de mayo de 2009, fue aprobada la Tercera Modificación al citado Programa y publicándose en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 17 de octubre de 2009.

De este Proyecto de Urbanización han sido incorporadas municipalmente de manera anticipada, las Etapas Primera, Segunda, Octava, Novena y Décima, mismas que se encuentran debidamente publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO.-** Que los CC. MARÍA OLIVIA TORRES RODRÍGUEZ y/o GABRIEL AGUILAR COLIO, HÉCTOR CERVANTES GONZALEZ, y HÉCTOR A. DEL CASTILLO CONTRERAS, con el carácter de promotores de este Desarrollo, en estricto apego a la legislación vigente., solicitan la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "VILLAS DEL SUR", por lo que someten a consideración del H. Ayuntamiento de Colima, el presente estudio mismo que tiene su origen en que en el programa parcial de urbanización y posteriores modificaciones no se ha considerado la zona de protección del canal peñitas, que es de 10.00m para la margen izquierda de acuerdo a lo señalado en el oficio no. B00.E.51.4/001064 de fecha del 14 de marzo de 2014, motivo por el cual las manzanas colindantes con la Artería Colectora.

El polígono del área de aplicación del Programa Parcial "VILLAS DEL SUR" y sus subsecuentes modificaciones, tenía una superficie de 147,412.16 M<sup>2</sup>, y lo constituyen 23 vértices.

Por su parte, el polígono que se genera una vez que se resta la superficie de protección del canal Peñitas, arroja un polígono de 44 vértices y una superficie de 141,982.79 M<sup>2</sup>, dicho polígono constituye la nueva área de aplicación del presente estudio.

Por así convenir a los intereses de los promotores, se modifican las manzanas 308, 322, 323, 324, 325, 326, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340.

Finalmente la calle privada Demócrito que se encuentra entre las manzanas 335 y 336, se elimina para generar la continuación de la calle Aristóteles, con una sección de calle vehicular restringido de 7.00 m; así como también, se modifica el cambio de sección de la calle local Canal de Panamá de 11.40 m a calle de acceso vehicular restringido de 7.00 m únicamente entre las manzanas 336 y 337.

La sección vial propuesta de 7.00m está conformada por un carril de circulación de 4.50 y acera de 1.25 en ambos lados.

**CUARTO.-** Esta nueva modificación al Programa Parcial de Urbanización "VILLAS DEL SUR" tiene su área de aplicación únicamente sobre las manzanas 308, 322, 323, 324, 325, 326, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340.

En las siguientes tablas se muestran las manzanas en su situación autorizada y en su modificación:

SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE

NUEVA MODIFICACIÓN

OCTUBRE DE 2009

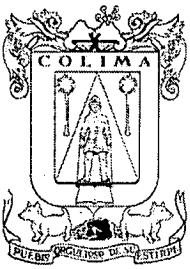
MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MB-3	143.42
2	MB-3	140.25
3	MB-3	140.25
4	MB-3	139.13

NO LOTE USO SUPERFICIE

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MB-3	143.42
2	MB-3	140.25
3	MB-3	140.25
4	MB-3	139.13

308



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

5	H4-U	108.00
6	H4-U	108.00
7	H4-U	108.00
8	H4-U	108.00
9	H4-U	108.00
10	H4-U	108.00
11	H4-U	108.00
12	H4-U	108.00
13	H4-U	108.00
14	H4-U	108.00
15	H4-U	108.00
16	H4-U	116.33
17	H4-U	134.61
18	H4-U	121.77
19	H4-U	122.74
20	H4-U	123.70
21	H4-U	124.67
22	H4-U	125.64
23	H4-U	126.60
24	H4-U	127.57
25	H4-U	136.60

5	H4-U	108.00
6	H4-U	108.00
7	H4-U	108.00
8	H4-U	108.00
9	H4-U	108.00
10	H4-U	108.00
11	H4-U	108.00
12	H4-U	108.00
13	H4-U	108.00
14	H4-U	108.00
15	H4-U	108.00
16	H4-U	116.33
17	H4-H	202.98
18	H4-H	153.04
19	H4-H	154.55
20	H4-H	156.06
21	H4-H	157.58
22	H4-H	159.09
23	H4-H	160.60

*Quita*

*[Handwritten signatures and marks]*

SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE  
OCTUBRE DE 2009

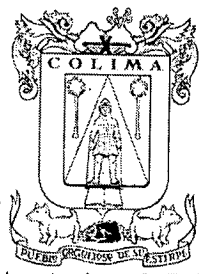
MANZANA	NO LOTE	USO	SUPERFICIE
	1	MD-3	175.78
	2	H4-U	135.00
	3	H4-U	135.00
	4	H4-U	135.00
	5	H4-U	135.00
	6	H4-U	135.00
322	7	EV	571.25
	8	H4-U	146.79
	9	H4-U	151.54
	10	H4-U	156.29
	11	H4-U	161.04
	12	H4-U	165.79
	13	MD-3	198.00
	14	MD-3	183.76

NUEVA MODIFICACIÓN

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	188.88
2	H4-H	160.00
3	H4-H	160.00
4	H4-H	160.00
5	H4-H	160.00
6	EV	513.02
7	H4-H	161.31
8	H4-H	165.60
9	H4-H	170.80
10	H4-H	176.27
11	MD-3	277.27
12	MD-3	190.00

NUEVA MODIFICACIÓN

*[Handwritten signatures and marks]*



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

7v

SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE  
OCTUBRE DE 2009

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	191.87
2	H4-U	135.00
3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	H4-U	135.00
7	H4-U	135.00
8	EV	487.56
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	135.00
14	H4-U	135.00
15	MD-3	191.87

323

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	168.88
2	H4-H	150.00
3	H4-H	150.00
4	H4-H	150.00
5	H4-H	150.00
6	H4-H	150.00
7	EV	335.89
8	H4-H	150.00
9	H4-H	150.00
10	H4-H	150.00
11	H4-H	150.00
12	H4-H	150.00
13	MD-3	168.88
14	MD-3	170.00

SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE  
OCTUBRE DE 2009

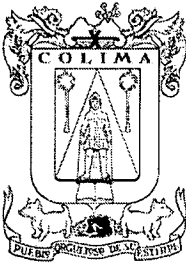
MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	176.88
2	H4-U	135.00
3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	H4-U	135.00
7	H4-U	135.00
8	CB-3	222.32
9	CB-3	205.90
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	135.00

324

NUEVA MODIFICACIÓN

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	168.88
2	H4-H	150.00
3	H4-H	150.00
4	H4-H	150.00
5	H4-H	150.00
6	H4-H	150.00
7	CB-3	149.90
8	CB-3	140.37
9	CB-3	138.99
10	H4-H	150.00
11	H4-H	150.00
12	H4-H	150.00
13	H4-H	150.00



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

*Suba*

14	H4-U	135.00
15	H4-U	135.00
16	MD-3	176.88
17	MD-3	180.00

14	H4-H	150.00
15	MD-3	168.88
16	MD-3	170.00

*[Handwritten signature]*

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

### NUEVA MODIFICACIÓN

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	104.16
2	H4-U	135.00
3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	H4-U	135.00
7	CB-3	176.02
8	CB-3	154.51
9	CB-3	126.92
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	135.00
14	H4-U	135.00
15	H4-U	135.00
16	MD-3	175.22

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-H	229.38
2	H4-H	150.00
3	H4-H	150.00
4	H4-H	150.00
5	CB-3	182.89
6	CB-3	157.04
7	CB-3	137.38
8	H4-H	150.00
9	H4-H	150.00
10	H4-H	150.00
11	H4-H	150.00
12	H4-H	150.00
13	H4-U	137.72

325

*[Handwritten signature]*

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

### NUEVA MODIFICACIÓN

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	1,653.99
2	MD-3	875.68
3	MD-3	670.33
4	MD-3	596.26
5	MD-3	522.18
6	MD-3	448.10

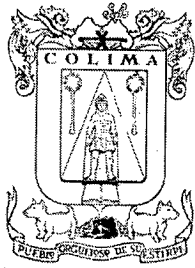
NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	1,654.88
2	MD-3	875.68
3	MD-3	670.33
4	H4-H	187.05
5	H4-H	150.00
6	H4-H	150.00

326

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

7	MD-3	467.81
---	------	--------

7	H4-H	152.84
8	MD-3	579.62
9	MD-3	138.67
10	MD-3	137.97
11	MD-3	158.73
12	MD-3	179.80
13	MD-3	200.87

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	166.17
2	MD-3	135.00
3	MD-3	135.00
4	MD-3	135.00
5	MD-3	135.00
6	MD-3	135.00
7	MD-3	231.02
8	H4-U	178.08
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	135.00
14	H4-U	144.96

### NUEVA MODIFICACIÓN

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	173.67
2	MD-3	142.50
3	MD-3	142.50
4	MD-3	142.50
5	MD-3	142.50
6	MD-3	142.50
7	MD-3	186.02
8	H4-U	178.08
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	135.00
14	H4-U	144.95

331

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

MANZANA

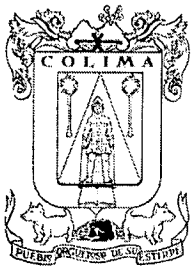
NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	EV	2,514.49

### NUEVA MODIFICACIÓN

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	EV	906.72
2	MD-3	192.75
3	MD-3	200.00
4	MD-3	200.00
5	MD-3	200.00
6	MD-3	200.00
7	MD-3	200.00
8	MD-3	200.00

332





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

9	MD-3	212.62
---	------	--------

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	229.99
2	H4-U	135.00
3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	CB-3	175.67
7	CB-3	210.60
8	H4-U	135.00
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	169.07

### NUEVA MODIFICACIÓN

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-H	161.57
2	H4-H	150.00
3	H4-H	150.00
4	H4-H	225.00
5	CB-3	192.81
6	CB-3	165.40
7	H4-H	150.00
8	H4-H	150.00
9	H4-H	150.00
10	H4-H	235.65

*Colima S.*  
333

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	EI	2,725.69
2	EI	1,069.86
3	EV	1,291.63

### NUEVA MODIFICACIÓN

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	EI	2,562.53
2	EI	908.88
3	EV	1,291.94

334

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	139.96
2	H4-U	168.88
3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	H4-U	135.00
7	MB-3	217.23
8	MB-3	145.30
9	MB-3	193.08

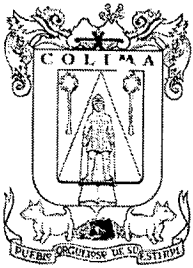
### NUEVA MODIFICACIÓN

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	173.79
2	H4-U	97.5
3	H4-U	97.5
4	H4-U	97.5
5	H4-U	97.5
6	H4-U	97.5
7	H4-U	97.5
8	H4-U	97.5
9	CB-3	233.25

335

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

9v

*Jubla n.*

10	H4-U	169.07
11	H4-U	160.08
12	H4-U	151.11
13	H4-U	142.13

10	CB-3	234.88
11	H4-U	97.5
12	H4-U	97.5
13	H4-U	97.5
14	H4-U	97.5
15	H4-U	97.5
16	H4-U	97.5
17	H4-U	97.5
18	H4-U	166.09

*[Signature]*

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	142.83
2	CB-3	170.12
3	CB-3	135.00
4	CB-3	135.00
5	CB-3	135.00
6	CB-3	135.00
7	CB-3	215.99
8	H4-U	108.28
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	135.00

### NUEVA MODIFICACIÓN

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	125.63
2	H4-U	96.77
3	H4-U	96.77
4	H4-U	96.77
5	H4-U	96.77
6	H4-U	96.77
7	H4-U	96.77
8	H4-U	96.77
9	CB-3	190.79
10	CB-3	168.14
11	H4-U	96.77
12	H4-U	96.77
13	H4-U	96.77
14	H4-U	96.77
15	H4-U	96.77
16	H4-U	96.77
17	H4-U	96.77
18	H4-U	175.44

*[Signature]*

336

### SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE OCTUBRE DE 2009

MANZANA

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	154.83
2	H4-U	135.00

### NUEVA MODIFICACIÓN

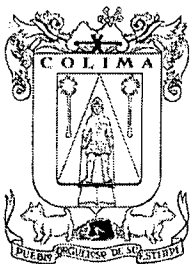
NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	154.83
2	H4-U	135.00

*[Signature]*

337

*[Signature]*

*[Signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

*J. Uba*

3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	H4-U	135.00
7	CB-3	174.59
8	CB-3	147.30
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	135.00
14	H4-U	207.77

3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	H4-U	135.00
7	EV	229.94
8	H4-U	135.00
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	207.77

*[Handwritten signatures and marks]*

**SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE  
OCTUBRE DE 2009**

MANZANA

338

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	153.27
2	H4-U	135.00
3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	H4-U	135.00
7	CB-3	162.24
8	CB-3	153.21
9	CB-3	137.98
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	135.00
13	H4-U	206.21

**NUEVA MODIFICACIÓN**

NO LOTE USO SUPERFICIE

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	H4-U	153.27
2	H4-U	135.00
3	H4-U	135.00
4	H4-U	135.00
5	H4-U	135.00
6	CB-3	165.30
7	EV	130.57
8	H4-U	135.00
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	135.00
12	H4-U	206.21

**SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE  
OCTUBRE DE 2009**

MANZANA

339

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	240.60
2	MD-3	135.00

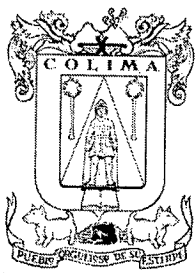
**NUEVA MODIFICACIÓN**

NO LOTE USO SUPERFICIE

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	MD-3	210.60
2	MD-3	142.50

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

Uso 2-

3	MD-3	135.00
4	MD-3	135.00
5	CB-3	217.24
6	CB-3	190.17
7	H4-U	135.00
8	H4-U	135.00
9	H4-U	135.00
10	H4-U	135.00
11	H4-U	158.32

3	MD-3	142.50
4	MD-3	142.50
5	MD-3	159.08
6	CB-3	261.61
7	H4-U	135.00
8	H4-U	135.00
9	H4-U	135.00
10	H4-U	158.32

**SITUACIÓN AUTORIZADA MODIF 17 DE  
OCTUBRE DE 2009 2009**

MANZANA	NO LOTE	USO	SUPERFICIE
340	1	EV	1,530.12
	2	MD-3	281.85
	3	MD-3	234.00
	4	MD-3	260.00
	5	MD-3	260.00
	6	MD-3	260.00
	7	MD-3	256.87

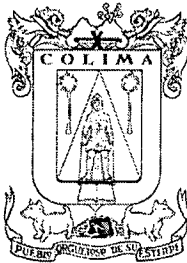
**NUEVA MODIFICACIÓN**

NO LOTE	USO	SUPERFICIE
1	EV	2,776.92

USO	MODIFICACIÓN PUBLICADA		NUEVA MODIFICACIÓN (CUARTA)	
	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
H4-U	398	50,732.15	347	42609.15
H4-H	-	-	56	8,899.37
MB-3	13	2,174.84	10	1,619.23
MD-3	61	16,367.39	67	16,131.09
CB-3	20	3,380.79	14	2,518.75
EI	3	5,374.62	3	5,050.47
EV	7	8,979.53	9	8,775.21
IN	1	401.90	1	401.90
	<b>503</b>	<b>87,411.22</b>	<b>507</b>	<b>86,005.17</b>

QUINTO.- El proyecto de modificación considera 56 lotes H4-H, en las manzanas 308, 322, 323, 324, 325, 326 y 333 para generar un total de 115 viviendas.

MANZANA	LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
308	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25	14 VIVIENDAS



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

322	2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 Y 10	16 VIVIENDAS
323	2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 Y 12	20 VIVIENDAS
324	2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 Y 14	20 VIVIENDAS
325	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 Y 12	19 VIVIENDAS
326	4, 5, 6 Y 7	8 VIVIENDAS
333	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10	18 VIVIENDAS
TOTAL=		115 VIVIENDAS

Todos los lotes señalados en la tabla anterior podrán tener un máximo de dos viviendas por lote, excepto los lotes 1 de la manzana 325 y lotes 4 y 10 de la manzana 333 donde pueden ser 3 viviendas en cada uno.

El número total de viviendas es de 115, que de conformidad con el reglamento de zonificación del municipio de colima, será este número con el que se determine el área de cesión a otorgar para esos lotes.

USO	SITUACIÓN MODIFICADA Y PUBLICADA (3ERA MODIF.)		NUEVA DE MODIFICACIÓN (CUARTA)	
	H4-U	50,732.15X.20	10,146.43	347 x 18
H4-H			115 viviendas	2,070.00
MB-3	2,174.84X.20	434.97	1,619.23 X 0.20	323.85
MD-3	16,367.39X.20	3,273.48	16,131.09 X 0.20	3,226.22
CB-3	3,380.79X.15	507.12	2,518.75 X 0.15	377.81
<b>TOTAL =</b>		<b>14,362.00</b>		<b>12,243.88</b>

MODIFICACIÓN PUBLICADA (3ERA MODIF.)			NUEVA MODIFICACIÓN (CUARTA)		
USO	LOTES	SUPERFICIE	USO	LOTES	SUPERFICIE
EI	3	5,374.62	EI	3	5,050.47
EV	7	8,979.53	EV	9	8,775.21
IN	1	401.90	IN	1	401.90
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>14,576.05</b>	<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>14,227.58</b>

Como lo establece el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, las áreas públicas las comprenden las Cesiones para Destinos y las Cesiones para la Vialidad y Servicios Públicos, estas últimas no podrán ser contabilizadas dentro del cálculo de área de cesión que por reglamento le corresponda al desarrollo que se pretenda.

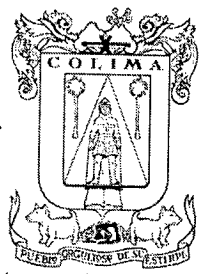
MODIFICACIÓN PUBLICADA (3ERA MODIF.)			NUEVA MODIFICACIÓN (CUARTA)			
Cesión de cálculo	Cesión de proyecto	Superávit	Cesión de cálculo	Cesión de proyecto	Cesión IN	Superávit
14,362.00	14,756.05	394.05	12,243.88	14,227.58	401.90	1,581.80m <sup>2</sup>

El superávit generado no podrá ser negociado bajo ningún término o circunstancia, por lo que únicamente podrá ser utilizado en alguna futura modificación al presente programa parcial.

Finalmente se presenta a continuación el Resumen General de Áreas de la modificación autorizada y publicada y el resumen general de áreas de la nueva modificación que se presenta para su autorización.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS MODIFICACIÓN PUBLICADA (3ERA MODIF.)			RESUMEN GENERAL DE ÁREAS NUEVA MODIFICACIÓN (CUARTA)		
ÁREA VENDIBLE	72,655.17	49.29%	ÁREA VENDIBLE	71,777.59	50.55
ÁREA DE CESIÓN	14,756.05	10.01%	ÁREA DE CESIÓN	14,227.58	10.02
ÁREA DE VIALIDAD	60,000.94	40.70%	ÁREA DE VIALIDAD	55,977.62	39.43
	<b>147,412.16</b>	<b>100%</b>		<b>141,982.79</b>	<b>100%</b>

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio para la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "VILLAS DEL SUR", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 28 de abril de 2014, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda analizó el



# ACTAS DE CABILDO

contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Cuarta Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "VILLAS DEL SUR", mismo que es desarrollado por los CC. MARIA OLIVIA TORRES RODRIGUEZ, GABRIEL AGUILAR COLIO, HECTOR CERVANTES GONZALEZ y/o HECTOR A. DEL CASTILLO CONTRERAS, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y que se encuentra ubicado al sur de esta Ciudad de Colima, y que tiene una superficie de aplicación de 141,982.79 M<sup>2</sup>, con las modificaciones referidas en el **CONSIDERANDO CUARTO** de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción de la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "VILLAS DEL SUR", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

**CUARTO.-** Notifiquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los cinco días del mes de junio del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

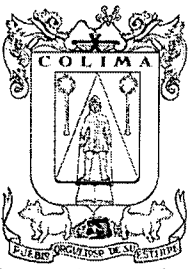
**DECIMOPRIMER PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Onceava y Decimooctava del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. 02-S-422/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-254/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal anticipada de las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del Fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR", ubicado al sur de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** La solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que la LICDA. MA. OLIVIA TORRES RODRÍGUEZ, representante legal de la empresa DCASA PATRIMONIO S.A. DE C.V., así como del C. GABRIEL AGUILAR COLIO, con el carácter de promotores del Fraccionamiento "VILLAS DEL SUR", presentaron ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 03 de febrero de 2014, en el que solicita la Incorporación Municipal anticipada de las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del citado Fraccionamiento.

# ACTAS DE CABILDO

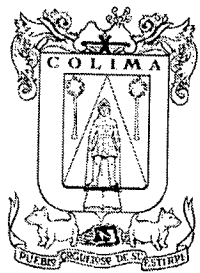


H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDUEV-255/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".  
De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **9,778.49 M<sup>2</sup>**, de los cuales **4,093.68 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad y **5,684.81 M<sup>2</sup>** corresponden al área vendible., mismos que se distribuyen en **41** lotes que son los siguientes:-----

ulva

ETAPA 11				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-03-318	2	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	381.17
	3	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	4	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	5	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	6	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	7	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	202.00
	8	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	308.15
	ETAPA 18			
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-03-316	2	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	141.37
	3	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	4	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	5	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	6	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	7	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	8	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	9	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	10	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	11	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	12	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	13	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	14	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	15	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	16	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	17	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
	18	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	141.37
	02-01-03-320	1	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH
11		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	141.38
12		H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00



# ACTAS DE CABILDO

13	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
14	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
15	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
16	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
17	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
18	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
19	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
20	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
21	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
22	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
23	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
24	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
25	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00
26	H4-U	PROFR. BASILIO CASTELL BLANCH	114.00

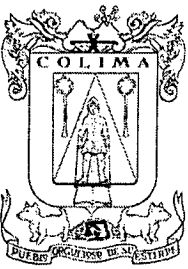
**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del fraccionamiento "VILLAS DEL SUR", presentan una superficie total de **9,778.49 M<sup>2</sup>** integrada de la siguiente manera: 34 lotes tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, que suman una superficie de **3,985.49 M<sup>2</sup>**, 07 Lotes tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)** con superficie de **1,699.32 M<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **4,093.68 M<sup>2</sup>**, etapa que no contempla áreas de cesión ya que se encuentran consideradas en las etapas 6 (sexta), 13 (décimo tercera), 14 (décimo cuarta) y 16 (décimo sexta), según consta en el oficio número DGDUEV-307/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, mismo que contiene la Quinta Modificación de la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR".

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día **01 de Abril de 2014**, en el fraccionamiento "Villas del Sur", se reunieron por parte del fraccionamiento, la **Lic. María Olivia Torres Rodríguez**, en su carácter de promotora y la **Arq. Grethel Escoto Aranda**, Director Responsable de Obra de los trabajos de Urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Salvador Iñiguez Sánchez**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; Por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su Carácter de Regidor y Presidente de la misma; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para el fraccionamiento "Villas del Sur", etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava), a lo que se observó lo siguiente:-----

- I. *Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su inmediata operación, dicha obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 fracción d de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la Incorporación Municipal.*
- II. *Que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.*
- III. *Que se han otorgado las garantías señaladas en los artículos 306, 307 y 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.*
- IV. *Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la última semana de abril de 2014, en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".*



# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

- V. Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- VI. Los trabajos de electrificación y alumbrado público de las etapas anteriores se han concluido y fueron verificadas por los organismos y las dependencias correspondientes.
- VII. No se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- VIII. Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas.

Julca

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal anticipada de las Etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR", ubicado al sur de la ciudad, que comprende una superficie total de 9,778.49 M<sup>2</sup>, de los cuales; 4,093.68 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad y 5,684.81 M<sup>2</sup> corresponden al área vendible.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal anticipada de las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava) del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR", comprende un total de 41 lotes, de los cuales: 34 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 07 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

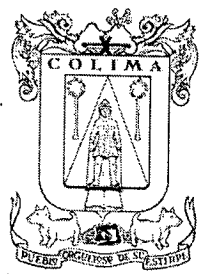
**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** El urbanizador, otorga dos fianzas valiosas; la primera, hasta por la cantidad de \$ 247,669.77 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 77/100 m.n), con póliza de fianza N° 88200672 00000 0000, y la segunda; hasta por la cantidad de \$ 199,665.15 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 15/100 m.n), con póliza de fianza N° 88200673 00000 0000, ambas con fecha del 06 de marzo de 2014, expedidas por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización en las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava), con motivo de la presente incorporación.

**NOVENO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes correspondientes a las etapas 11 (onceava) y 18 (décimo octava), el promotor otorga pólizas de fianza No.88200674 00000 0000 y 88200676 00000 0000, de fechas 06 de marzo de 2014, expedidas por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 827,155.14 (Ochocientos veintisiete mil ciento

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.



# ACTAS DE CABILDO

cincuenta y cinco pesos 14/100 m.n.), y \$ 460,818.99 (Cuatrocientos sesenta mil ochocientos dieciocho pesos 99/100 m.n.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**DECIMO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a las que se autorizan, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los cuatro días del mes de junio del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "JARDINES DE LA HACIENDA" ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

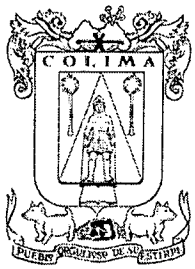
**PRIMERO.-** Que recibimos Memorandum No. S-416/14, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-302/2014, signado por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "JARDINES DE LA HACIENDA", ubicado al norte de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2014, la MTRA. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa CONSTRURALIA, S.A. DE C.V., promotora del fraccionamiento, solicitó a este H. Ayuntamiento efectuará la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3, mismas que integran una superficie de **100,050.00 M<sup>2</sup>**, en donde se contemplan **220 lotes.**, estando acordadas las incorporaciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirentes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

**TERCERO.-** Que el día 04 de Marzo de 2014, en las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento denominado "JARDINES DE LA HACIENDA", desarrollado por la EMPRESA CONSTRURALIA, S.A DE C.V., se reunieron por parte del fraccionamiento la MTRA. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA, Apoderada Legal de la empresa CIVITATIS, S.A DE C.V., y el ING. FRANCISCO MANRIQUEZ MORAN, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR; por parte de la C.F.E., el ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN; por parte de la Dirección de Parques y Jardines el ING. JAIME GONZALEZ MANZO; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el ING. RICARDO VILLA SANTANA; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ y la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el ING. PEDRO PERALTA RIVAS, con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento denominado "JARDINES DE LA HACIENDA", hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de dichas etapas, presentado mediante oficio no. DGDUEV- 169/2014 de fecha 06 de marzo de 2014, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

**CUARTO.-** Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE LA HACIENDA" en sus Etapas 1, 2 y 3, misma que se presenta en el oficio número DGDUEV-305/2014 de fecha 08 de mayo del 2014 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

- a). Que mediante escritura No. 14,740 del 01 de Diciembre de 2004, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaria Publica No. 2, los Sres. Alicia Gaitán Gudiño, Rosa Alicia Cervantes Gaitán, Gustavo Cervantes Gaitán, José Alberto Cervantes Gaitán, Luis Enrique Cervantes Gaitán, Carlos Fernando Cervantes Gaitán, Daniel Cervantes Acuña, Rafael Cervantes Acuña y Mirtea Elizabeth Acuña Cepeda, y esta última además en su carácter de Apoderada General de los Señores Miguel Cervantes Acuña, Gabriel Cervantes Acuña y Manuel Cervantes Acuña, acreditan la propiedad de una fracción del predio rústico denominado "Potrero de Arriba" que a su vez fue fracción del conocido con el nombre Santa Bárbara.
- b). En fecha 07 de Abril de 2005, se firmó un contrato denominado "contrato del proyecto y urbanización del predio rustico denominado "POTRERO DE ARRIBA" que celebraron por una parte la Mtra. Maria del Socorro Arce García, denominada la "Urbanizadora" y por la otra los Sres. Alicia Gaitán Gudiño, Rosa Alicia Cervantes Gaitán, Gustavo Cervantes Gaitán, José Alberto Cervantes Gaitán, Luis Enrique Cervantes Gaitán, Carlos Fernando Cervantes Gaitán, Daniel Cervantes Acuña, Rafael Cervantes Acuña y Mirtea Elizabeth Acuña Cepeda, todos por su propio derecho y esta última además en su carácter de Apoderada General de los Señores Miguel Cervantes Acuña, Gabriel Cervantes Acuña y Manuel Cervantes Acuña, en su carácter de "Copropietarios".
- c). Mediante escritura pública No. 14,417 del 31 de Agosto 2004, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaria Publica No. 2, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada CONSTRURALIA, S.A. DE C.V.
- d). La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en fecha de 19 de Abril de 2005, se autorizó el Dictamen de Vocación de Suelo, Of.-Núm. DGDUEV-VS-012/2005, donde se señala que *"Dicha reserva se encuentra considerada en su mayoría como una Zona Habitacional Densidad Media "H3"; con excepción de las franjas paralelas a las vialidades principales de proyecto VP-2 (Av. Diamantes construida la mitad de su sección) y VP-14 (Prolongación de V. Carranza) consideradas como Zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media "MD-2" y Baja "MD-1" respectivamente, dictaminando factible el proyecto"*.
- e). Que el 18 de Noviembre de 2005, se autorizó la Licencia de Urbanización con Of.-Núm. DGDUEV-VS-719/2005.
- f). La Versión Abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "JARDINES DE LA HACIENDA", promovido por la empresa CONSTRURALIA, S.A. DE C.V., fue publicado el día 17 de Diciembre de 2005.
- g). Las incorporaciones municipales de las etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE LA HACIENDA", fueron publicadas en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", en fechas 05 de agosto, 14 de octubre y 02 Diciembre del 2006.
- h). Que mediante escritura pública No. 20,553, la Mtra. María del Socorro Arce García, en carácter de Representante Legal de la empresa CONSTRURALIA, S.A DE C.V. otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General en Materia, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio, de fecha 17 de Septiembre 2009, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaria Publica No. 2 de la Ciudad de Colima, Colima, a favor de los C.C. LUIS DEMETRIO MENDOZA Y CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DÍAZ.
- i). Que el promotor llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión identificadas con las claves catastrales 02-01-22-050-001-000, 02-01-22-051-002-000, según consta en la escritura con número 3,233 de fecha 22 de Diciembre de 2007, con folios reales No. 250556-1 y 250557-1, de fecha 11 de Febrero de 2010, y 02-01-22-045-001-000, según consta en la escritura con número 3,693 de fecha 18 de Septiembre de 2009, con folio real No. 249883-1, de fecha 11 de Febrero de 2010, celebrados ante el Titular de la Notaria Pública N° 2, el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- j). Que el urbanizador, otorga la fianza No. 1426567-0000 expedida por PRIMERO FIANZAS S.A DE C.V., por la cantidad de: \$ 1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 MN.) de fecha 14 de Marzo de 2014, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Julio

Manuel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

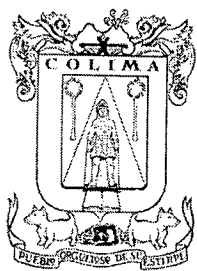
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

# ACTAS DE CABILDO

14V



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

*Uca*  
**QUINTO.-** Que la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "JARDINES DE LA HACIENDA", se integra por 220 lotes, mismos que se ubican en las manzanas 045, 046, 048, 050, 052 y 054, así como en las fracciones de las manzanas 047, 049, 051, 053 y 055, resultando una superficie a municipalizar de 100,050.00 M<sup>2</sup>, por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDUEV-306/2014, de fecha 08 de mayo de 2014, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

**SEXTO.-** Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "JARDINES DE LA HACIENDA". Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "JARDINES DE LA HACIENDA", ubicado al norte de la ciudad de Colima., mismas que comprenden una superficie de 100,050.00 M<sup>2</sup>, de los cuales 59,502.24 M<sup>2</sup> corresponden al área de vendible, 12,152.38 M<sup>2</sup> se destinan a área de cesión, 411.65 M<sup>2</sup> de afectación por delimitación de Zona Federal y 27,983.43 M<sup>2</sup> para vialidad.

**SEGUNDO.-** Que el área a municipalizar del fraccionamiento denominado "JARDINES DE LA HACIENDA" se distribuye en 220 lotes, de los cuales; 156 son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 60 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), 04 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1), 02 lotes de Espacios Verdes y Abiertos (EV), 01 lote de Equipamiento Institucional (EI), ubicados en las manzanas 045, 046, 048, 050, 052 y 054 y las fracciones de las manzanas 047, 049, 051, 053 y 055.

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** El urbanizador, otorga la fianza No. 1426567-0000, expedida por PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., por la cantidad de: \$ 1'000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 MN.) de fecha 14 de Marzo de 2014, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará por un plazo no menor a dos años, las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la construcción de las obras de urbanización, con motivo de la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "JARDINES DE LA HACIENDA".

Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los seis días del mes de junio del año 2014.-

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOTERCER PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 1-A, 1-B y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que recibimos Memorandum No. S-416/14, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-



# ACTAS DE CABILDO

302/2014, signado por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, la Municipalización de las Etapas 1-A, 1-B y 3 del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", ubicado al norte de la ciudad.

*Ochoa*  
**SEGUNDO.-** Que mediante oficio sin número de fecha 03 de marzo de 2014, la MTRA. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa CIVITATIS, S.A. DE C.V., promotora del fraccionamiento, solicitó a este H. Ayuntamiento efectuará la Municipalización de las Etapas 1-A, 1-B y 3, mismas que integran una superficie de **250,855.90 M<sup>2</sup>**, en donde se contemplan **537 lotes.**, estando acordadas las incorporaciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirentes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

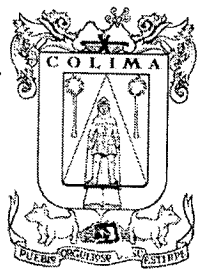
**TERCERO.-** Que el día 01 de Abril de 2014, en las Etapas 1-A, 1-B y 3, del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", desarrollado por la EMPRESA CIVITATIS, S.A DE C.V., se reunieron por parte del fraccionamiento la MTRA. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA, apoderada Legal de la empresa CIVITATIS, S.A DE C.V., y el ING. HECTOR COVARRUBIAS ALVARADO, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR; por parte de la C.F.E., el ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN; por parte de la Dirección de Parques y Jardines el ING. JAIME GONZALEZ MANZO; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el ING. RICARDO VILLA SANTANA; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ y la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el ING. PEDRO PERALTA RIVAS, con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1-A, 1-B y 3, del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de dichas etapas, presentado mediante oficio no. DGDUEV- 235/2014 de fecha 02 de abril de 2014, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

**CUARTO.-** Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE" en sus etapas 1-A, 1-B y 3, misma que se presenta en el oficio número DGDUEV-303/2014 de fecha 08 de mayo del 2014 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:

- a). Que mediante título de propiedad No. 5,074 del 23 de Octubre 1987, ante el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaria Publica No.09, se hace constar el convenio de división en comunidad y copropiedad de los predios rústicos denominados "Santa Bárbara y el Chanal". En fecha de 14 de Mayo de 2002, se autorizó el Dictamen de Vocación de Suelo, Of.-Núm. DGDUEV-VS-117/2002, donde se señala que "El terreno es para uso Habitacional Densidad Media a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas, se dictamina factible el proyecto".
- b). Que mediante escritura pública No. 12,346 del 29 de Julio 2002, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaria Publica No.2, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada CIVITATIS, S.A DE C.V.
- c). La Versión Abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", promovido por la empresa CIVITATIS, S.A DE C.V., fue autorizada y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 15 de Febrero de 2003,
- d). Que con fecha 01 de Abril de 2003, se certificó un contrato denominado de "Asociación por Construcción" que celebraron por una parte la Sra. Rosa del Carmen Cervantes Ochoa, denominada la "Propietaria" y por la otra por el Sr. Ing. Horacio Cervantes Ochoa y la Mtra. María del Socorro Arce García, como el "Asociante".
- e). La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, autorizó la Licencia de Urbanización del citado desarrollo, con Of.-Núm. DGDUEV-VS-467/2003, en fecha 04 de Agosto de 2003.

# ACTAS DE CABILDO

75v



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

- f). Las incorporaciones municipales de las etapas 1-A, 1-B y 3 del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", fueron publicadas en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", en fechas 11 de Mayo y 18 de Diciembre de 2004, y el 11 de Junio del 2005.
- g). Que mediante escritura pública No. 20,549, del 17 de Septiembre 2009, la Maestra María del Socorro Arce García en su carácter de administradora única de la empresa Civitatis, S.A DE C.V., otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio, de fecha 26 de Abril 2011, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaria Publica No.2 de la Ciudad de Colima, Colima, a favor de los C.C. Luis Demetrio Mendoza y Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz.
- h). El urbanizador, otorga la fianza No. 1426566-0000 expedida por PRIMERO FIANZAS S.A DE C.V., por la cantidad de: \$ 2,103,581.60 (Dos Millones Ciento Tres Mil Quinientos Ochenta y Un pesos 60/100 MN.) de fecha 03 de Abril de 2014, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO.-** Que la Municipalización de las Etapas 1-A, 1-B y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", se integra por 537 lotes, mismos que se ubican en las manzanas 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041 y 042, así como en las fracciones de las manzanas 019, 020, 021, 022 y 043, resultando una superficie a municipalizar de **250,855.90 M<sup>2</sup>**, por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDUEV-304/2014, de fecha 08 de mayo de 2014, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

**SEXTO.-** Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de las Etapas 1-A, 1-B y 3 del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE". Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de las Etapas 1-A, 1-B y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE", ubicado al norte de la ciudad de Colima., mismas que comprenden una superficie de **250,855.90 M<sup>2</sup>**, de los cuales **151,099.00 M<sup>2</sup>** corresponden a área de vendible, **29,578.05 M<sup>2</sup>** se destinan a área de cesión y **70,178.85 M<sup>2</sup>** para vialidad.

**SEGUNDO.-** Que el área a municipalizar del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE" se distribuye en 537 lotes, de los cuales; 467 son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 55 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), 09 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), con una superficie total vendible de 151,099.00 m<sup>2</sup>; 03 lotes de Espacios Verdes y Abiertos (EV), 02 lotes para Equipamiento Institucional (EI), 01 lote para Infraestructura (IN), ubicados en las manzanas 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041 y 042, así como en las fracciones de las manzanas 019, 020, 021, 022 y 043.

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** El urbanizador, otorga la fianza No. 1426566-0000, expedida por PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., por la cantidad de: \$ 2,103,581.60 (Dos Millones Ciento Tres Mil Quinientos Ochenta y Un pesos 60/100 MN.) de fecha 03 de Abril de 2014, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará



por un plazo no menor a dos años, las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la construcción de las obras de urbanización, con motivo de la Municipalización de las Etapas 1-A, 1-B y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE".

Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los seis días del mes de junio del año 2014.-

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOCUARTO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima "CAMPUS COLIMA NORTE", el cual se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

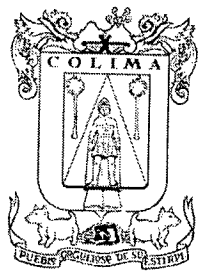
**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-291/2014, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 36/2014, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual adjunta para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., en lo concerniente al artículo 15 fracción II inciso a, b y c; así como la modificación al Plano Clasificación de Áreas E-2, en lo que corresponde a las áreas RU-MP-4 y RU-LP-7; y al Plano Estructura Urbana E-4, en lo concerniente al trazo de la Vía Principal de Proyecto VP-2, los Centros Vecinales CV-13, CV-14, CV-15 y CV-16, CV-116 y CV-117; el Centro de Barrio CB-6 y las Calles de Distribución CD-5 y CD-20, descritos en el artículo 19, fracción II, inciso b, subinciso 2; fracción I inciso a; fracción II, inciso b e inciso c, subinciso 2, respectivamente; y el Plano Zonificación E-4A, en lo concerniente a la zonas CR-8, CR-10, MD3-5, MD3-6, H3-4, H3-5, H2-32 y la adición de la zona H3-61 y EI, citados en el artículo 17 del Programa.

**SEGUNDO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima en la Sesión de fecha 11 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", con fecha el 16 de diciembre de ese mismo año, y entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Documento rector del crecimiento urbano en su cabecera municipal y por tanto, el principal elemento orientador del Desarrollo en su ámbito territorial de aplicación.

**TERCERO.-** El Programa de Desarrollo Urbano de Colima del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., tiene como objetivos específicos los siguientes:

- De Planeación Urbana**
- Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
  - Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
  - Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.

- De suelo urbano**
- Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento a través de los programas parciales y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de coordinación de la planificación urbana que ejecutan los particulares en congruencia con el presente instrumento de planeación institucional, en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación.
  - Promover la utilización de los grandes baldíos urbanos, con la aplicación de usos más intensivos que permitan aprovechar la infraestructura con que cuentan.
  - Promover mecanismos para la conversión de la vivienda popular tradicional en usos culturales, comerciales o turísticos.



# ACTAS DE CABILDO

**CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promovente, el Rector de la Universidad de Colima **MTRO JOSE EDUARDO HERNANDEZ NAVA**, solicitó a este H. Ayuntamiento la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, Col. -----

Actualmente el Plano Estructura Urbana E-4 del PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COLIMA, COL., considera el proyecto de la continuación en sentido poniente a oriente de la Vialidad Principal VP-2, que pasa justo entre los terrenos contemplados en el Campus, que considera su intersección con la Vialidad Principal (VP) denominada Avenida Camino Real y su continuación para ligar amplias zonas del oriente de la ciudad. De la misma manera se contempla una calle de distribución (CD-5) en sentido norte-sur como integradora del núcleo barrial CB-6.-----

La justificación del planteamiento de la nueva propuesta de la vialidad de la zona obedece a razones reales debido al tramo de la Vialidad Principal recientemente construido a escasos 100 metros hacia el sur de donde se tenía contemplado en el PDU, por el Gobierno del Estado y que es el inicio de la nueva vialidad urbana rumbo a San Joaquín, en las nuevas reservas urbanas contempladas en áreas del municipio de Cuauhtémoc. *Esta consideración ya no hace necesario el paso de la vialidad Principal VP-2 como se tenía contemplado, proponiéndose flexionar esta VP-2 hasta hacerla frontera norte de los terrenos contemplados en el Campus Universitario.*-----

Esta alternativa se complementa con la propuesta de integrar la vialidad para rodear el campus y llevar el tránsito del poniente de la ciudad hasta la Av. Camino Real, a la cual se conecta a nivel de su calle lateral correspondiente.-----

También se contempla en la propuesta la ubicación de un crucero a desnivel que permita el retorno fluido de la Avenida Camino Real en su trazo urbano.

El presente estudio integra en este apartado la solicitud de modificación de la identificación del horizonte de ocupación, de mediano (RU-MP-4) y largo plazo (RU-LP-7) a corto plazo, dada la presencia física de la infraestructura que puede soportar el desarrollo.

La justificación para la inclusión del área de interés en la reserva de mediano y largo plazo, se basa en la dictaminación de las dependencias responsables de la introducción de los servicios de electrificación CFE, agua potable y alcantarillado y el compromiso del promotor de realizar las inversiones que le conferirán al desarrollo autonomía en su funcionamiento.

En la reglamentación de áreas se señala que en las áreas de reserva urbana a mediano y largo plazo, los interesados en su desarrollo podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de estudios que permitan la promoción de las obras de urbanización básica que les posibilite pasar a formar parte de la reserva urbana a corto plazo y hacer viable promover el aprovechamiento urbano del suelo y por lo tanto, para obtener la autorización de que se ejecuten las obras de urbanización.

De acuerdo a la clasificación de áreas, no se identifican condiciones o disposiciones que restrinjan esta solicitud de cambio de uso del suelo, pero se hace necesaria una modificación a la clasificación de áreas actual.

**CLASIFICACION DE AREAS PROPUESTA:**

**RU-CP-79** Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 40.64 Has. Delimitada al norte por la Vialidad de Proyecto VP-2; al oriente por la prolongación de la Avenida Camino Real; al sur, por la vialidad de proyecto VAC-1 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al Arroyo Manrique.

**RU-MP-4** Se elimina.

**RU-MP-26** Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie aproximada de 25.75 Has. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-7 y la Vialidad de Proyecto VP-2, al oriente por la Vialidad de Proyecto VP-2 y la prolongación de la Avenida Camino Real; al sur con la Vialidad de Proyecto VP-2 y el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-79; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al Arroyo Manrique.

**RU-LP-7** Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 20.27 Has. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-7; al oriente por la prol. Camino Real; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y la zona RU-MP-26 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

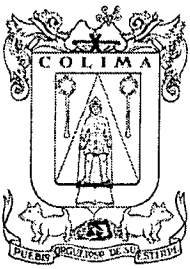
**ZONIFICACIÓN PROPUESTA:**

Zona: CR Comercio y Servicios Regionales.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'u' and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Camacho' and another that appears to be 'Perez'.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

- CR-8 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de Reserva Urbana RU-CP-79, con una superficie aproximada de 8.40 Has.
- CR-10 Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área de Reserva Urbana RU-MP-26 y al área de Reserva Urbana RU-LP-7 con una superficie aproximada de 4.77 Has.
- Zona: MD-3 Corredor urbano mixto de intensidad alta**
- MD3-5 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta. Corresponde al área de Reserva Urbana RU-MP-26 y al área de Reserva Urbana RU-LP-7, con una superficie aproximada de 10.21 hectáreas.
- MD3-6 Corredor urbano mixto de intensidad alta. Corresponde al área de Reserva Urbana RU-CP-79, con una superficie aproximada de 2.84 hectáreas.
- Zona: H3 Habitacional Densidad Media;**
- H3-4 Zona habitacional de Densidad Media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-26 y RU-LP-7, con una superficie aproximada de 22.85 Has.
- H3-5 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de Reserva Urbana RU-CP-79, con una superficie aproximada de 10.82 Has.
- H3-61 Zona Habitacional de Densidad Media. Corresponde al Área de Reserva Urbana RU-LP-7, con una superficie aproximada de 3.32 Has.
- Zona: H2 Habitacional Densidad Baja;**
- H2-32 Se elimina.
- Zona: EI Equipamiento Institucional;**
- EI Equipamiento Institucional (EI). Corresponde al área de Reserva Urbana RU-CP-79, con una superficie de 18.56 Has., que alberga al Campus Colima Norte de la Universidad de Colima.

**QUINTO.-** El objetivo de este estudio es el de aportar elementos de orden técnicos para desviar la dirección de la vialidad principal VP-2, y así librar el Campus Norte de la Universidad de Colima, pasando el vial por su límite norte. Para cumplir con ese objetivo, es necesario modificar las siguientes unidades territoriales: CV-13, CV-14, CV-15, CV-16, CV-116 y CV-117. Como el programa no contemplaba la radicación del Campus Norte, en la propuesta de Zonificación se hace necesario incluir la zona de Equipamiento Institucional que lo ampara, por lo que se hace necesario modificar las superficies de las siguientes zonas: H3-4, H3-5, H2-32, MD3-5, MD3-6, CR-8 y CR-10.

El proyecto que se propone en el predio objeto de estudio contempla la integración de 3 fracciones de terrenos para destinarse a la construcción de diversas instalaciones que integran el Campus Norte Colima de la Universidad de Colima, destinos que son compatibles a los usos vecinos y que están dentro de los grupos permitidos para los usos de estas zonas y las inmediatas, y que por otro lado es un destino de primerísimo nivel de interés público, objetivo principal de todo ejercicio de planeación, y fundamento constitucional de la misma.

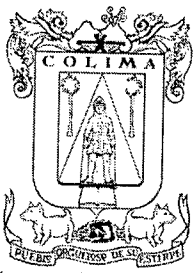
**SEXTO.-** Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

**SEPTIMO.-** Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicable en su territorio, por lo que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de Participación social, analizó y aprobó la propuesta, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

**OCTAVO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la

77v

# ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2013

atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, Col., que promueve la Universidad de Colima a través del Rector MTRO JOSE EDUARDO HERNANDEZ NAVA, para quedar en los términos que se describen en el considerando **CUARTO** del presente Dictamen.

**SEGUNDO.**- Procedase a realizar la publicación e inscripción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los once días del mes de junio del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOQUINTO PUNTO.**- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado "**RIVERA DEL JAZMIN**", ubicado al nor-oriente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

### CONSIDERANDO

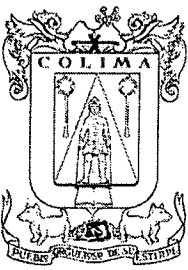
**PRIMERO.**- Que por instrucción es del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO** recibimos memorándum No. S-421/2014, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-240/14**, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del fraccionamiento "**RIVERA DEL JAZMIN**", ubicado al nor-oriente de la ciudad.

**SEGUNDO.**- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. RAMON DE LA MORA AVILA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.** y promotor del Fraccionamiento "**RIVERA DEL JAZMIN**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 04 de marzo de 2014, en que solicita la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.**- Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDUE-239/2014**, de fecha 14 de mayo del 2014, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **11,023.59 M2**, de los cuales **1,581.99 M2** corresponden a área vendible y **9,441.60** al área de vialidad, mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2
MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)	9	1,581.99
TOTAL AREA VENDIBLE	9	1,581.99
AREA DE VIALIDAD		9,441.60
AREA TOTAL	9	11,023.59



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

18

ETAPA 4				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-20-328	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	243.11
02-01-20-330	1	MD-3	AV. DEL JAZMIN	157.62
	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	145.06
	3	MD-3	AV. DEL JAZMIN	183.51
	4	MD-3	AV. DEL JAZMIN	170.87
02-01-20-332	1	MD-3	AV. DEL JAZMIN	183.30
	2	MD-3	AV. DEL JAZMIN	169.86
	3	MD-3	AV. DEL JAZMIN	174.02
	4	MD-3	AV. DEL JAZMIN	154.64

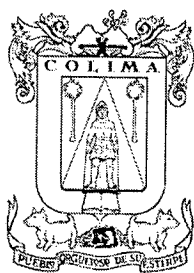
obra

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Cuarta Etapa a incorporar está conformada por 9 lotes de Tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), generando una superficie de área vendible de 1,581.99 M2, así mismo se destinan 9,441.60 M2 como área de vialidad, resultando una superficie total de 11,023.59 M2, etapa que no contempla área de cesión para el Ayuntamiento, como obra en la respectiva licencia de urbanización del Fraccionamiento denominado "RIVERA DEL JAZMIN".

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 14 de mayo de 2014, en el fraccionamiento "RIVERA DEL JAZMIN", estando presentes el Lic. Ramón de la Mora Avila, en su carácter de Representante Legal de "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.", y el Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; el Ing. Salvador Iñiguez Sánchez, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Felipe Anguiano Ocón, en su carácter de Director General, el Ing. Jaime González Manzo, Director de Parques y Jardines, y el Ing. Ricardo Villa Santana, Director de Alumbrado Público; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este Ayuntamiento de Colima, el Arq. Belarmino Cordero Gómez, en su carácter de Director General; la Arq. Vanesa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el Ing. Pedro Peralta Rivas, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal de la Cuarta Etapa del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a).- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- b).- Está concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- c).- Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra está apta para su operación, siendo supervisada por la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- d).- Que existe el compromiso de colocar la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar, el día 31 de enero de 2014.
- e).- Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- f).- Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- g).- Que se ha depositado la fianza no. 1478006 de fecha 13 de noviembre de 2013, de Fianzas Monterrey, S.A. de C.V., por la cantidad de \$454,564.22 8 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

**SEXTO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

### ACUERDO:-----

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado "RIVERA DEL JAZMIN", ubicado al nor-orienté de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 11,023.59 M2, de los cuales 1,581.99 M2 corresponden al área vendible y se destinan 9,441.60 M2 como área de vialidad.-----

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado "RIVERA DEL JAZMIN", comprende un total de 9 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).-----

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la ley de Asentamientos Humanos.-----

**OCTAVO.-** El Urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$44,123,20 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.), con póliza de fianza No. 8820103000000000 de fecha 11 de marzo de 2014, expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.- Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los 6 días del mes de junio del año 2014.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMOSEXTO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "PASEO DE LA RIVERA", ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

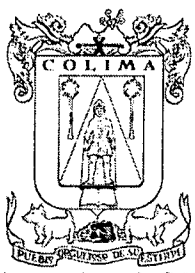
### CONSIDERANDO-----

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-245/2014, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el Proyecto para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "PASEO DE LA RIVERA".-----

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de abril de 2008, se acordó la aprobación de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "PASEO DE LA RIVERA", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 21 de Junio de 2008, y que se refiere al predio ubicado en la parte norte de la Ciudad de Colima, al oriente de la colonia Lomas Vista Hermosa y el Arroyo Manrique., y que conforme a dicho proyecto se desprende lo siguiente:-----

*"El área de aplicación está conformada por un polígono de 29 vértices y una superficie de 19,762.21 M<sup>2</sup>, según el levantamiento topográfico realizado al predio.*

*Cabe hacer mención que la superficie que menciona la escritura es de 23,211.68 M<sup>2</sup>, lo que significa una diferencia de 3,449.47 M<sup>2</sup> de los cuales 2,922.53 M<sup>2</sup> corresponden a los 7 lotes de la*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

# ACTAS DE CABILDO

manzana 1 que están en trámite de incorporación y 526.94 M<sup>2</sup> a la Zona Federal del arroyo "El Manrique".  
El proyecto a desarrollar está integrado por un total de 44 lotes, de los cuales 43 son lotes Habitacionales de densidad baja (H2-U) con superficies promedio de 250.00 m<sup>2</sup>, y 1 lote de cesión para destinos (áreas verdes) en la manzana M-088 con superficie de 2,433.81 M<sup>2</sup>.  
El resumen general de áreas queda de la siguiente manera

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	12,090.00	61.22%
AREA DE CESION	2,433.81	12.32%
AREA DE VIALIDAD	5,229.40	26.46%
TOTAL	19,762.21	100.00%

*elba*  
**TERCERO.-** Que el **C. ROBERTO JAIME GARCIA DE LA MORA**, Promotor del Programa Parcial de Urbanización denominado "**PASEO DE LA RIVERA**", presentó a consideración del H. Cabildo, el proyecto de Modificación del citado Programa.-----  
Que la presente modificación, tiene como objetivo particular modificar la lotificación y la estructura vial aprobada para este fraccionamiento en la Sesión de Cabildo celebrada el 09 de abril de 2008 y publicada en el periódico oficial el 21 de junio del mismo año. Precisar la zonificación secundaria y definir las normas de control de intensidad de la edificación, para regular el aprovechamiento específico de cada una de las zonas incluidas. Así como la dotación de 50 lotes totalmente urbanizados para los siguientes usos y destinos: 47 lotes tipo habitacional de baja densidad (H2-U) y 03 lotes destinados para espacios verdes abiertos.-----

El predio objeto del aprovechamiento está identificado como parte del predio denominado "LAS OCHOAS", y cuenta con la clave catastral no. 02-99-90-013-911-000, ubicándose al norte de la cabecera municipal de Colima, a un costado del arroyo "EL MARIQUE".-----

**CUARTO.-** La nueva versión detalla que el área de aplicación, se integra por un polígono cerrado conformado por 35 vértices con superficie de 19,762.21 M<sup>2</sup>, mismo que fue certificado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA, Director de Catastro del Municipio, mediante oficio no. TMC-C-GPS-003/2013 de fecha 16 de agosto de 2013.-----

USO	Proyecto publicado 21 de junio de 2008		Propuesta de modificación 2014	
	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
H2-U	43	12,099.00 M <sup>2</sup>	45	12,230.21 M <sup>2</sup>
EV	1	2,433.81 M <sup>2</sup>	3	2,628.75 M <sup>2</sup>
TOTAL	44	14,532.81 M <sup>2</sup>	48	14,858.96 M <sup>2</sup>

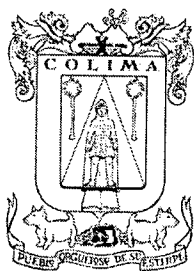
*elba*  
De los 43 lotes aprobados en la propuesta original, los lotes 16 y 17 de la manzana 092 obtuvieron su incorporación al sistema municipal (Acuerdo de incorporación publicado el 06 de abril de 2013). Descontando dichos lotes, la propuesta actual integra 45 lotes de tipo habitacional densidad (H2-U) y 03 lotes de cesión para destinos.

CONCEPTO	SUP. (M <sup>2</sup> )	%
Superficie total de Polígono	19,762.21	100.00
Superficie vendible	12,770.21	64.62
Sup. de cesión para destinos	2,628.75	13.30
Sup. vial	4,363.25	22.08
Sup. vendible incorporada (2013)	540.00	4.22
Sup. vendible en proyecto	12,230.21	95.78
Sup. vial incorporada (2013)	150.72	3.45
Sup. vial en proyecto	4,212.53	96.55

	H2-U	EV
Lotes	45	3
Superficie total	12,230.21	2,628.75
Total	48 lotes	

# ACTAS DE CABILDO

19 ✓



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

*Uba*

**QUINTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "**PASEO DE LA RIVERA**", que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de abril de 2008 y publicado el 21 de junio de ese mismo año, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", es de advertir que dicho proyecto cumplió con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. De igual manera, el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2014, hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico de Factibilidad de Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "**PASEO DE LA RIVERA**", en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del proyecto.

**SEXTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la Zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "**PASEO DE LA RIVERA**", que promueve el **C. ROBERTO JAIME GARCIA DE LA MORA**, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y que se encuentra ubicado al norte de esta Ciudad de Colima, y que tiene una superficie de aplicación de 19,762.21 M<sup>2</sup>, con las modificaciones referidas en el **CONSIDERANDO CUARTO** de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "**PASEO DE LA RIVERA**", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

**CUARTO.-** Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la Ciudad de Colima, Col., a los quince días del mes de mayo del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEPTIMO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de mayo de 2014, el cual se transcribe a continuación:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

## ACTAS DE CABILDO

### -----CONSIDERANDO:-----

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. 02-S-454/2014 de fecha 6 de junio del 2014, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de mayo del 2014, para efectos de su dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Colima.-----

**SEGUNDO.-** Que anexo al referido memorándum emitido por el Secretario del Ayuntamiento se encuentra Oficio No. 02-TMC-096/2014, de fecha 6 de junio del 2014, suscrito por el Tesorero Municipal, el C. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, la elaboración y presentación del dictamen para la remisión de la Cuenta Pública Municipal relativa al mes de mayo de este año.-----

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo preceptuado por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento remitir mensualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 15, la cuenta pública detallada de los ingresos y egresos del mes anterior.-----

**CUARTO.-** Que en términos de lo indicado por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la Cuenta Pública Mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.-----

La Cuenta Pública Mensual deberá contener:

1. Detalle de ingresos y egresos
2. Estado de situación financiera
3. Estado analítico de activos, pasivos y deuda

La gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.-----

**QUINTO.-** Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice a la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.-----

**SEXTO.-** Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de mayo del 2014 firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, remitida a esta Comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:-----

Estados Financieros

- Corte de caja
- Balance general
- Estado de actividades
- Estado de origen y aplicación de recursos
- Balanza de comprobación de saldos

Ingresos

- Resumen de ingresos por grupo
- Resumen de ingresos por capítulo
- Resumen analítico de ingresos
- Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo

Egresos

- Evolución de egresos por unidad presupuestal
- Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
- Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
- Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto

Anexos

- Análisis de cuentas de mayor

**SEPTIMO.-** Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto,

# ACTAS DE CABILDO



Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de mayo del año 2014, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de mayo del año 2014, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal C. FEDERICO RANGEL LOZANO, para que remita al Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de mayo del año 2014, para su revisión en términos de ley.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 11 de junio del 2014.

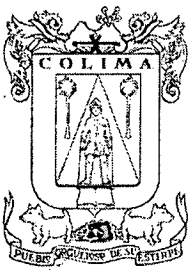
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOCTAVO PUNTO.-** En este punto del orden del día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES**:

**UNO.-** El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés señaló: Yo quiero exponer algunas cuestiones, la primera es preguntar al Presidente Municipal qué seguimiento se le ha dado al asunto que planteo hace varios meses relacionado con el tianguis que se instala en la Colonia La Albarrada, aquí se hicieron compromisos, de platicar con los tianguistas, de platicar con los vecinos molestos, expuse de manera puntual, amplia y completa, cuál era la visión de ellos, cuál propuesta de ellos que a mí me pareció una postura razonable y se hizo el compromiso de platicar con ellos, de exponerles que viabilidad pudiera haber de que el tianguis fuera itinerante, antes de ingresar al auditorio platiqué con las personas y lamentablemente nadie se ha comunicado con ellos y están a la espera de esa respuesta. En otro punto, hace unos días recibí en la oficina a un grupo de madres de familia de los niños que integran la Banda Sinfónica Infantil del H. Ayuntamiento de Colima, ellos recibieron desde enero de este año una invitación para que esta banda asistiera a Perú a representar a Colima en un encuentro de bandas sinfónicas, las mamás y el maestro se acercaron al Presidente a asumir compromisos de ambas partes, las mamás se comprometieron a aportar el 50% de los costos a pesar de que los niños forman parte de una banda que representa al Ayuntamiento, el costo total del viaje oscila entre \$300,000.00, las mamás se dieron a la tarea de realizar actividades e insistiéndole a la administración municipal que les diera la otra parte, por lo



# ACTAS DE CABILDO



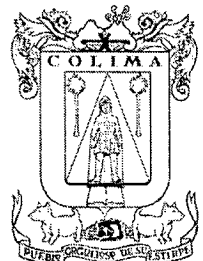
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

que el Presidente dijo nosotros vamos a hacer lo propio, hace unos días recibieron la respuesta de la administración sobre este punto y la respuesta es que se les van a entregar \$50,000.00 en lugar de \$150,000.00, las mamás están desconcertadas, están molestas, inquietas y preocupadas, tienen que hacer depósitos a las líneas para apartar el lugar para sus hijos y están molestas porque no se ha dado la respuesta que ellas esperaban de esta administración, si desde enero había este compromiso yo creo que si tenemos problemas financieros lo menos que pudiéramos haber hecho son dos cosas, primero hablar con claridad a las mamás y dos, gestionar ante la Secretaría de Cultura, ante el Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Educación, yo me comprometí a apoyar de lo del gasto social de este mes de junio vamos a hacer un ajuste para poder apoyar, y que lamentable que hasta esta fecha se les hablara con claridad y se les dijera hasta entonces que solo se les iba a apoyar con esa cantidad, y dos, yo creo que no merecen este trato desde el principio se les debió haber dicho y no jugar con los sentimientos de los niños; pedirle Presidente que se dé una respuesta a la altura del compromiso que se tiene con estos niños y madres de familia y que realmente se vea ese deseo y ese compromiso de dar más y mejores resultados.-----

Uho

El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano señaló: En el primer asunto que es el seguimiento del tianguis de la Albarrada hemos platicado con los Comités de Participación Social y con los representantes del propio tianguis, desde luego que estamos conscientes de la demanda ciudadana, son muchos años que el tianguis está ahí, las circunstancias cambian, sin embargo, estamos buscando dar una respuesta que genere por una parte la mejor alternativa para la gente que labora en los tianguis y que no vaya en demerito de esta gente que hace un gran esfuerzo, entendemos la situación de los ciudadanos que han visto cómo va cambiando el entorno de las propias Albarradas, se trata de generar respuesta que de satisfacciones a la gente y que también permita que quienes tienen tanto tiempo emprendiendo una labor que haya la retribución adecuada a este esfuerzo, estamos buscando una solución que no vaya en demerito de la gente que hace su esfuerzo y entendemos reitero la demanda ciudadana y hay que encontrar una alternativa que satisfaga a todos, si se le ha dado seguimiento

# ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2015

pero no es tan sencillo, están los tianguistas por una parte y por la otra los ciudadanos, cada quien con sus razones y su legítimo derecho.-----

*Juba*

En el caso de la Banda Sinfónica Infantil en su momento comentamos con las madres de familia que se iba a hacer un esfuerzo para tratar de alcanzar el planteamiento que se nos había hecho, estamos en una situación de complejidad financiera, recientemente a la banda se le entregó material, 58 instrumentos musicales por el orden de \$1'300,000.00, hemos buscado generar las condiciones para destinar recursos ante las instancias correspondientes del orden estatal y no es un capítulo cerrado, yo aplaudo el compromiso de las madres de familia y la actitud que hay de buscar entre todos de sacar adelante este objetivo y que la banda se presente en Lima Perú.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés comentó: Que bueno es escuchar del Presidente que se va a hacer el máximo esfuerzo, que se están haciendo las gestiones ante las instancias correspondientes, que bueno que no sea un capítulo cerrado, que bueno que se entregó material de poco más de \$1'000,000.00 de pesos con recursos federales. -----

En torno al tianguis yo estos comentarios los hice la sesión anterior, el Presidente dice palabras más palabras menos que el asunto del tianguis están conscientes que causa malestar social, que para que no cause malestar están analizando el tema, de entrada esta administración acepta que el asunto del tianguis es un malestar social y que las personas tienen 20 años soportando este malestar, ellos proponen que el tianguis se coloque sobre la calle Juan Salazar que está a espaldas del templo de la Albarrada, además hacen otra propuesta que se instale en la calle Ricardo Palacios ahí no hay casas, se me hace tan doméstico el asunto porque está por la misma zona, porque no se afectaría a ninguna persona si se coloca por la calle Ricardo Palacios, ellos proponen que sea itinerante y así no hay problema, esto yo ya lo comenté en la Sesión pasada, por eso insisto se me hace tan doméstico el asunto y tantos meses que transcurren porque no se ha dado una respuesta y lo peor que a estas personas no se les ha convocado para decirles que se está haciendo, o que no se ha hecho y si hay voluntad para hacerlo.-----

*[Handwritten signature]*

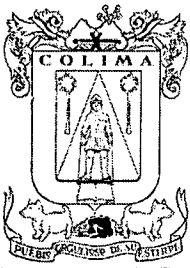
*[Handwritten mark]*

**DECIMOCUARTO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 14 minutos del día de su fecha.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*




# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2013 - 2015

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

  
**PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,**  
Presidente Municipal.

  
**LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

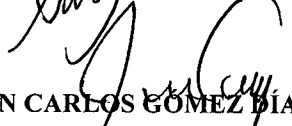
  
**M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDÍVAR.**  
Síndico Municipal.

**REGIDORES:**

  
**PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA.**

  
**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.**

  
**LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.**

  
**LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.**

  
**ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ.**

  
**ING. PEDRO PERALTA RIVAS.**

  
**LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.**

  
**LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.**

  
**LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ÁNGULO.**

  
**PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.**

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 74, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de junio de 2014.  
\*vero